entre Sus vesinos: En virtud delo qual Acordó esta Ciudad en Cavildo de veinte y dos de dho mes de Mayo que los Peritos preuedores nombrados con asistencia delos Labradores Inteligentes de Casa Partido que se eligiesen, pasasen à esaminar, y dar, fiel noticia deloque legitimamente produsca cada fanega de tierra segun su naturaleza, y Calidad, loque practicaron dentro de mediado Julio, dequedio noticia esta Ciudad en pasado de veinte y quatro del mismo para que en su Inteligencia resolviera loque devia Conviniesse, asi lo produsido, ó rendimiento que dan en dho año que siembran àlas tierras y viñas, como àl valor delos frutos; Y por Acuerdo de veinte y nueve dedho Julio resolvio esta Ciudad que para el Apuro de fondos, se deva atender àlos precios que han dado àlos frutos dhos Inteligentes y àlmismo tiempo Mandó, que echandose menos el Corte que puede ocasionar la fanega de tierra en sus labores segun su Clase, se notifique àdhos Peritos Peedores, trasladen Certificaciones hechas con la mayor Claridad dedho Corte, hasta la recoleccion de frutos para proceder àlo que Convenga, loque practicaron, y por providencia del dia ocho del presente mes de Agosto dispuso esta Ciudad, que para no retardar este encargo se pasasen àdho Contador las referidas Certificaciones para que con àrreglo àlo resultante de ellas y àlas ordenes espedidas en el asumpto procediese sin la menor retardacion àl Examen y liquidacion de fondos que le era Cometido: Que Ignorando dho Contador los motivos que esta Ciudad tiene para esta última Providencia, que para nada hace falta respecto deque en la citada orden de Siete de Mayo se manda vajar la mitad para el gasto y espensas de qualquiera Calidad que sean, que es lo que se debe arreglar la operacion, poniendo la otra mitad en el total del producto de la Unica Contribucion sin Contar con el gasto que dhos Inteligentes ponen tiene de Corte la fanega de tierra, y taulla de viña pues para ello se manda vajar la mitad de su rendimiento de la famada Cosecha deloque una fanega de tierra rinde Anualmente segun el precio que han puesto àlos granos y la de primera Clase de la Diputacion de Santa Ana la reputan en dho año producirà siete fanegas de trigo, y en otra de Lies y siete de cebada, que àlos precios de veinte y ocho, y doze rs importan Quatrocientos, delos que vajado el Diezmo quedan liquidos trescientos sesenta y seis mitad de cinco ochenta deue quedar para el gasto del Cultivo, y la otra igual ponerla por Caudal de la Unica Contribucion que repartida en los quatro años toca àcada uno aquarenta y Cinco rs el gasto de labrar, segar y demas penas hasta la perfecta recoleccion de grano, en la misma Clase de tierra, y iguales quatro años, encuentra que ponen trescientos sesenta y dos